

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N°4/2014**

Ref.: Incorporar al Estatuto del Funcionario Docente el Art. 70.15. Licencias para consultas médico- odontológicas.

Acta N°2 Res. N°72  
Exp. N° 1-4639/13  
Fecha: 05/02/2014



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

## **CIRCULAR N° 4/2014**

Por la presente Circular N° 4/2014, se comunica la Resolución N° 72 del Acta N° 2 de fecha 05 de febrero de 2014, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** Estas actuaciones elevadas por la Dirección Sectorial de Recursos Humanos.

**RESULTANDO:** I) Que el Departamento de Análisis Organizacional de la citada Dirección señala que de acuerdo con el informe del primer semestre del año 2013, presentado por la Unidad de Peritajes y Certificaciones Médicas, se detallan las causales con mayor ponderación en la cantidad de certificaciones médicas otorgadas:

1. Respiratorias y gripe - un total de 5792 (18%);
2. OSTEOMIO ARTICULAR (dolores de columna, músculos y articulaciones) - un total de 3998 (2%);
3. "Consultas médicas laboratorio" - un total de 2952 (9%);
4. Psíquicas - un total de 2822 (9%) (1er. lugar en cantidad de días otorgados);

II) Que la "consulta laboratorio" es otorgada solamente a los funcionarios docentes, quienes no tienen la prohibición expresa en el marco de su Estatuto;

III) Que por lo expresado sugiere incorporar al Estatuto del Funcionario Docente un artículo similar al Art.72 del Estatuto del Funcionario No Docente, referido a Licencias para consultas médico-odontológicas;

**CONSIDERANDO:** I) Que la Dirección Sectorial de Recursos Humanos comparte la propuesta realizada y solicita se incorpore al Estatuto del Funcionario Docente, un artículo de acuerdo con la siguiente redacción: *"Las horas para consulta médico - odontológicas o para realizar exámenes paraclínicos, deben ser concertadas en forma que no coincidan con los horarios de labor";*

II) Que la Unidad Letrada no formula objeciones a la propuesta elevada por la Dirección Sectorial de Recursos Humanos, ya que de esta forma se equipararía la situación de los funcionarios docentes y no docentes del Organismo al momento de realizar dichas consultas;

III) Que la Asesoría Letrada con lo informado, eleva las actuaciones;

IV) Que se entiende pertinente complementar el Estatuto del Funcionario Docente en los términos sugeridos incorporando a la citada normativa el Artículo 70.15;

**ATENTO:** A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:**

Incorporar al Estatuto del Funcionario Docente el Art.70.15 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

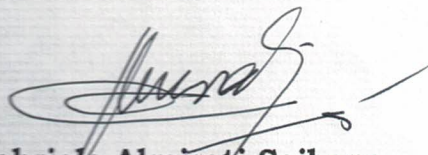
**Art.70.15. Licencias para consultas médico – odontológicas.**

*“Las horas para consulta médico – odontológicas o para realizar exámenes paraclínicos, deben ser concertadas en forma que no coincidan con los horarios de labor”.*

/Firmado:/ Prof. Wilson Netto Marturet, Presidente

Dra. Gabriela Almirati Saibene, Secretaria General

**Por el Consejo Directivo Central**



**Dra. Gabriela Almirati Saibene**  
**Secretaria General**

Trans./lb *LU*